



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23948
15 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

**NOTA VERBAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LA MISION PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente del Reino de Bélgica ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Secretario General de las medidas adoptadas por Bélgica con el objeto de poner en práctica las disposiciones de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

Sanciones en la esfera aeronáutica

Bélgica aplica la disposición 945/92 de la Comunidad Europea, del 14 de abril de 1992, que prohíbe el suministro a Libia de bienes y servicios en la esfera aeronáutica, y el despegue, aterrizaje y sobrevuelo de aviones provenientes de Libia o con ese destino.

Se han tomado medidas tendientes, en particular, a permitir que la Administración Belga de la Aviación Civil autorice los vuelos aprobados por El Comité de Sanciones por motivos humanitarios de importancia.

Con fecha 14 de abril, las autoridades competentes de Bélgica han comunicado al encargado de la oficina de la Libyan Arab Airlines en Bruselas la decisión del Gobierno belga de prohibir, a partir del 15 de abril, las actividades y el funcionamiento de las oficinas de dichas líneas aéreas.

Embargo militar

Bélgica aplica un embargo a las importaciones de armas y pertrechos militares destinados a la Jamahiriya Arabe Libia, conforme a la decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea, de 4 de abril de 1986. A partir de dicha fecha, Bélgica no ha autorizado ninguna licencia de exportación de materiales o pertrechos militares a la Jamahiriya Arabe Libia.

Reducción del número y del nivel de los miembros del personal de las misiones diplomáticas libias; limitación de movimientos

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica ha comunicado a la Embajada de la Jamahiriya Arabe Libia, con fecha 10 de abril, los nombres de tres diplomáticos libios acreditados en Bruselas a quienes se pidió que abandonaran Bélgica, a más tardar el 15 de abril de 1992. Estos han

abandonado efectivamente el territorio belga. El 10 de abril, también se informó a la Embajada de la Jamahiriya Árabe Libia de que los movimientos del personal diplomático permanente en Bélgica estarían limitados a un radio de 30 kilómetros alrededor de Bruselas.

Acceso al territorio o expulsión de los ciudadanos libios implicados en actividades terroristas

Las autoridades competentes belgas han tomado las disposiciones pertinentes para impedir el acceso al territorio belga de ciudadanos libios implicados en actividades terroristas o para proceder, si correspondiera, a su expulsión. Se las mantendrá debidamente informadas acerca de las disposiciones a este efecto.

Por último, la Misión Permanente de Bélgica desea hacer referencia al documento por el cual la Misión de Portugal, Estado que ha asumido las funciones de la Presidencia de la Comunidad Europea, informó al Secretario General acerca de las medidas adoptadas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en el marco de la entrada en vigor de la resolución 748 (1992).
